

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 407-2011-PCNM

Lima, 8 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Ulises

Cipriano Lovatón Yanayaco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, don Ulises Cipriano Lovatón Yanayaco fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que ha sido convocado al presente proceso en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima, cargo al que ascendió por concurso público por Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Ulises Cipriano Lovatón Yanayaco en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 8 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no se han recibido cuestionamientos a su conducta o desempeño funcional, por el contrario cuenta con reconocimientos de diversas autoridades expedidos fundamentalmente por razones de orden cívico y académico, así como sobre su intervención en algunos operativos fiscales destacados y el orden de su despacho; c) en cuanto a los referéndum del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados de los años 2002 y 2006 en que ha obtenido un resultado aceptable del citado gremio profesional; d) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia que ha dado cuenta de las declaraciones que regularmente presenta el evaluado ante su institución, habiendo explicado a satisfacción del Colegiado su nivel de ingresos y gastos, y demás aspectos vinculados a su patrimonio. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Ulises Cipriano Lovatón Yanayaco, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al <u>rubro idoneidad</u>, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.53 sobre un máximo de 2.0, que constituye un resultado aceptable; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, teniendo a la vista la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público deben destacarse los años en que ha ejercido como Fiscal Provincial, advirtiéndose índices de resolución de expedientes de 99.25 % y 75.36% en los últimos dos años, los que guardan relación con lo anotado en los ítems precedentes, reflejando que el magistrado evaluado cuenta con las competencias suficientes para desempeñar su función fiscal en forma adecuada;

d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres, así como del Programa de Doctorado en Derecho de la misma Universidad; cuenta además con estudios en la Academia Diplomática del Perú. En este mismo aspecto, acredita haber desarrollado en forma continua cursos de especialización y diplomados en total de 13 durante el periodo de evaluación, obteniendo buenas calificaciones; asimismo se destacan las publicaciones que en total de seis aparecen en su carpeta de evaluación que demuestran su preocupación por seguir desarrollando sus competencias profesionales, lo que incide en una mejora en el desempeño de sus funciones. En líneas generales, de la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, se concluye que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Ulises Cipriano Lovatón Yanayaco es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y competencias compatibles con la función fiscal que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 8 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ulises Cipriano Lovatón Yanayaco y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de San Juan de Miraflores, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LADMIR RAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA